

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DEL MONUMENTO HISTÓRICO PALACIO PEREIRA A TRAVÉS DE LA CONSERVACIÓN DE VEREDAS INCLUSIVAS, MOBILIARIO URBANO E ILUMINACIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO

30.DIC.2019* 2476



VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; La Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; el Decreto N° 1730 del Ministerio de Hacienda, de fecha 25 de noviembre de 2019, tomado de razón con fecha 10 de diciembre de 2019, que modifica el Presupuesto Vigente para el Sector Público; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, y las necesidades del Servicio;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Palacio Pereira fue declarado Monumento Nacional (MN) en la categoría de Monumento Histórico (MH), mediante Decreto Supremo N°5746 del 28.08.1981, del Ministerio de Educación.
- 2.- Que, el Ministerio de Bienes Nacionales como propietario del inmueble MH Palacio Pereira, entrega en destinación a la entonces Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), que consta de la Resolución Exenta N° 1836, de 23.04.2012.
- 3.- Que, según el Artículo 40, Párrafo 7, Capítulo II, Título I, de la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el SNPC, "en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones. Las referencias que en dicho ámbito hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas a la señalada Dirección se entenderán efectuadas al mencionado Servicio, con excepción de aquellas funciones y atribuciones que correspondan a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, respecto de las cuales dicha subsecretaría será la sucesora y continuadora legal de la mencionada dirección."
- 4.- Que, el SNPC, dentro de sus funciones tiene el objeto de diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones de Ministerio, en materias relativas, entre otros aspectos, al patrimonio cultural material e infraestructura Patrimonial.
- 5.- Que, actualmente, el Palacio Pereira se encuentra destinado al Ministerio de Obras Públicas, según Resolución Exenta N°350 del Ministerio de Bienes Nacionales con el objetivo ejecutar las obras de restauración del palacio. El 17.07.2019 la Subsecretaría del Patrimonio Cultural envió al Ministerio de Bienes Nacionales el Oficio ORD. N°341 solicitando la Destinación del Palacio Pereira, luego de lo cual, se crea el expediente N°643626, de 25.07.2019 de Bienes Nacionales, el cual se encuentra en tramitación.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

6.- Que, el MH Palacio Pereira será la sede, en la región Metropolitana, de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, dependiente del SNPC, el Gabinete del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y la Subsecretaría del Patrimonio Cultural.

7.- Que, con el fin de poner en valor el Monumento Nacional desde su contexto urbano y mejorar las condiciones de acceso universal y seguridad, se requiere ampliar las veredas contiguas al inmueble, eliminar elementos urbanos que obstruyen su apreciación e iluminar su entorno. Este proyecto se enmarca dentro del Plan Integral de Movilidad 2019-2029 de la Ilustre Municipalidad de Santiago que busca mejorar las áreas peatonales y la seguridad las mismas en la comuna, continuando la labor realizada en años anteriores.

8.- Que, el Decreto N° 1730 de fecha 25 de noviembre de 2019, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón con fecha 10 de diciembre de 2019, contempla Transferencias de Capital con cargo a la **partida 29, capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 011, por M\$ 179.855**, destinados a la puesta en valor del entorno del MH Palacio Pereira a través de la conservación de veredas inclusivas, mobiliario e iluminación.

9.- Que, el mencionado Decreto, incrementa los fondos asignados por Ley de Presupuesto al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por un monto de **M\$179.855, en el subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 011**, por lo que se acordó con la Ilustre Municipalidad de Santiago, su traspaso a los fondos municipales, para financiar conservaciones antes mencionadas según los montos que a continuación se detallan en la cláusula quinta.

10.- Que, con fecha 27 de diciembre de 2019, se celebró un convenio entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de Santiago, donde se le trasfiere el monto ya señalado.

RESUELVO:

EXENTA

1.- **APRUÉBASE** el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscritos con fecha entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de Santiago, mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá la suma de **\$179.855 (ciento setenta y nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos)**, con el fin de poner en valor el Monumento Nacional desde su contexto urbano y mejorar las condiciones de acceso universal y seguridad, se requiere ampliar las veredas contiguas al inmueble, eliminar elementos urbanos que obstruyen su apreciación e iluminar su entorno. Este proyecto se enmarca dentro del Plan Integral de Movilidad 2019-2029 de la Ilustre Municipalidad de Santiago que busca mejorar las áreas peatonales y la seguridad las mismas en la comuna, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

PARA LA PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DEL MONUMENTO HISTÓRICO PALACIO PEREIRA A TRAVÉS DE LA CONSERVACIÓN DE VEREDAS INCLUSIVAS, MOBILIARIO URBANO E ILUMINACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

En Santiago, a 27 de diciembre de 2019, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el "SNPC", R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional (S), don **JAVIER ESTEBAN DÍAZ GONZÁLEZ**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD SANTIAGO**, en adelante la "Municipalidad", R.U.T N°69.070.100-6, representada por su Alcalde don **FELIPE ALESSANDRI VERGARA**, chileno, casado, Abogado, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Armas s/n, comuna de Santiago, Región Metropolitana; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que, el Palacio Pereira fue declarado Monumento Nacional (MN) en la categoría de Monumento Histórico (MH), mediante Decreto Supremo N°5746 del 28.08.1981, del Ministerio de Educación.
- 2.- Que, el Ministerio de Bienes Nacionales como propietario del inmueble MH Palacio Pereira, entrega en destinación a la entonces Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), que consta de la Resolución Exenta N° 1836, de 23.04.2012.
- 3.- Que, según el Artículo 40, Párrafo 7, Capítulo II, Título I, de la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el SNPC, "en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones. Las referencias que en dicho ámbito hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas a la señalada Dirección se entenderán efectuadas al mencionado Servicio, con excepción de aquellas funciones y atribuciones que correspondan a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, respecto de las cuales dicha subsecretaría será la sucesora y continuadora legal de la mencionada dirección."
- 4.- Que, el SNPC, dentro de sus funciones tiene el objeto de diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones de Ministerio, en materias relativas, entre otros aspectos, al patrimonio cultural material e infraestructura Patrimonial.
- 5.- Que, actualmente, el Palacio Pereira se encuentra destinado al Ministerio de Obras Públicas, según Resolución Exenta N°350 del Ministerio de Bienes Nacionales con el objetivo ejecutar las obras de restauración del palacio. El 17.07.2019 la Subsecretaría del Patrimonio Cultural envió al Ministerio de Bienes Nacionales el Oficio ORD. N°341 solicitando la Destinación del Palacio Pereira, luego de lo cual, se crea el expediente N°643626, de 25.07.2019 de Bienes Nacionales, el cual se encuentra en tramitación.
- 6.- Que, el MH Palacio Pereira será la sede, en la región Metropolitana, de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, dependiente del SNPC, el Gabinete del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y la Subsecretaría del Patrimonio Cultural.
- 7.- Que, con el fin de poner en valor el Monumento Nacional desde su contexto urbano y mejorar las condiciones de acceso universal y seguridad, se requiere ampliar las veredas contiguas al inmueble, eliminar elementos urbanos que obstruyen su apreciación e iluminar su entorno. Este proyecto se enmarca dentro del Plan Integral de Movilidad 2019-2029 de la Ilustre Municipalidad



de Santiago que busca mejorar las áreas peatonales y la seguridad las mismas en la comuna, continuando la labor realizada en años anteriores.

8.- Que, el Decreto en trámite N° 1730 de fecha 25 de noviembre de 2019, del Ministerio de Hacienda, contempla Transferencias de Capital con cargo a **la partida 29, capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 011, por M\$ 179.855**, destinados a la puesta en valor del entorno del MH Palacio Pereira a través de la conservación de veredas inclusivas, mobiliario e iluminación.

9.- Que, el mencionado Decreto en trámite, incrementa los fondos asignados por Ley de Presupuesto al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por un monto de **M\$179.855, en el subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 011**, por lo que se acuerda con la Ilustre Municipalidad de Santiago, su traspaso a los fondos municipales, para financiar conservaciones antes mencionadas según los montos que a continuación se detallan en la cláusula quinta.

PRIMERO: OBJETIVO.

El objeto del presente convenio es el diseño y ejecución del proyecto de puesta en valor del entorno del MH Palacio Pereira a través de la conservación de veredas inclusivas, mobiliario e iluminación del entorno del MH Palacio Pereira, a través de la Ilustre Municipalidad de Santiago, para lo cual, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá a dicha municipalidad la suma de **\$179.855 (ciento setenta y nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos)**. El monto mencionado comprende: \$10.000.000.- para consultorías y \$169.855.000.- para obras civiles.

En relación a las obras de conservación, se realizarán según el diseño de detalles, especialidades, y especificaciones técnicas a desarrollar por el área de Coordinación de Movilidad Urbana de la Secretaría de Planificación (SECPLA), de la Municipalidad, el cual se basará en el anteproyecto ya desarrollado por dicho equipo municipal, el cual, se adjunta a este convenio.

Las obras consistirán en:

- a) Obras de Pavimentación.
- b) Mantención arboleda existente.
- c) Reposición de la arboleda deteriorada.
- d) Iluminación fachada Palacio.
- e) Mobiliario urbano general.
- f) Estacionamientos de bicicletas y dos vehículos institucionales.
- g) Señalización, semaforización y demarcación.
- h) Conservación de cámaras de desagüe, ductos y redes.
- i) Entre otros.

SEGUNDO: FACULTADES DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

1.- Supervisar, fiscalizar y sugerir observaciones al cumplimiento del objeto del presente convenio y también requerir información si lo estima pertinente, tanto durante todo el desarrollo del diseño de detalle y especialidades, como de las obras convenidas.

2.- Disponer que se subsanen las deficiencias, incumplimientos o irregularidades que constate en los informes respectivos presentados por la Municipalidad, señalados en la cláusula séptima.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

3.- Todo otro acto de supervisión y fiscalización necesario para el correcto y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Municipalidad deberá utilizar única y exclusivamente los recursos que se le transfieran en virtud del presente Convenio a lo indicado en el presente instrumento.
2. Desarrollo del diseño de detalles y especialidades del proyecto de conservación, según anteproyecto desarrollado por Municipalidad. Para esto informará y hará participe del proceso a la contraparte designada mediante el presente convenio.
3. La Municipalidad, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el diseño, conservaciones y obras, materia de este convenio, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Dirección de Obras del Municipio, OGUC, normativa vigente de Compras Públicas y otras aplicables para la ejecución de las obras.
4. La Municipalidad deberá entregar al SNPC, dossier, copia en papel y digital de proyecto final ejecutado (planos ad built, especificaciones técnicas y presupuesto).
5. La Municipalidad, como administradora de los recursos que contempla el presente convenio, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran, con el propósito de asegurar el correcto desarrollo de las obras, mobiliario y equipos que son objeto de este convenio.
6. La Municipalidad deberá en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, inauguración, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, indicar que este proyecto ha sido financiado mediante recursos entregados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del “Programa de Financiamiento de Infraestructura cultural pública o privada”, debiendo insertar, cuando dicha difusión conste en un medio escrito, el logotipo institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

B.- Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

- 1.- Se obliga a transferir la suma única y total de **\$179.855 (ciento setenta y nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos)** la Ilustre Municipalidad de Santiago, suma que se entregará, en los términos indicados en la cláusula sexta, es decir, después de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y solo una vez que el decreto en trámite N° 1730 de fecha 25 de noviembre de 2019, del Ministerio de Hacienda haya sido tomado de razón por el Órgano Superior de Control.
- 2.- Aprobar o rechazar las rendiciones de cuentas que deberá presentar la Ilustre Municipalidad de Santiago, conforme se establece en la cláusula séptima.
- 3.- Colaborar con la información necesaria que eventualmente pudiere requerir la Ilustre Municipalidad de Santiago para el cabal cumplimiento del presente convenio.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CUARTO: ACEPTACIÓN DE RECURSOS.

La Ilustre Municipalidad de Santiago, viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al diseño y obras mencionadas en el objeto del presente convenio.

QUINTO: MONTO DE LAS CONSERVACIONES.

1.- El costo de las conservaciones a efectuar en el entorno del Palacio Pereira, asciende a la suma total de **\$179.855 (ciento setenta y nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos)**, monto que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá a la Municipalidad en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.

2.- En el caso que la ejecución efectiva de las obras implique un gasto mayor a los fondos transferidos en virtud del presente convenio, la Municipalidad deberá asumir la diferencia, de conformidad al denominado Plan de Movilidad 2019-2029 de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

1.- Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

El 100% inmediatamente después de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y solo una vez que el decreto N° 1730 de fecha 25 de noviembre de 2019, del Ministerio de Hacienda, haya sido tomado de razón por el Órgano Superior de Control con fecha 10 de diciembre de 2019.

2.- El traspaso de recursos se realizará a través de una transferencia electrónica en una cuenta corriente que la Municipalidad disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

3.- La Municipalidad deberá entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el comprobante de ingreso que justifique la recepción de los recursos que por este Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona habilitada legalmente para percibir.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

1.- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición trimestral de actividades y de los fondos entregados, que contendrá, al menos la relación detallada de la totalidad de las actividades ejecutadas, materias del presente convenio junto con la fecha y lugar de su realización, el cual debe ser entregado dentro de los **quince** primeros días hábiles del mes que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

2.- La Municipalidad deberá entregar, a través de informes dirigidos al Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Rendiciones de Cuentas trimestrales, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que los respaldan, de acuerdo a la





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

normativa vigente y a las instrucciones que a este respecto haya dictado la Contraloría General de la República, especialmente tomando como referencia la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. Si existen errores en la rendición, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá informar a la Municipalidad la existencia de éstos y pedirá que la rendición se modifique. Al vencimiento del último de los plazos, la Municipalidad de no haber sido subsanados los errores, deberá restituir los fondos observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

3.- La Municipalidad, una vez terminada la ejecución de las obras, deberá entregar un **Informe Final con la Rendición General de Gastos**, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Unidad de Convenios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su aprobación y emisión del Acta de cierre del Convenio, lo que se someterá al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Municipalidad deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4.- Las partes dejan expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

OCTAVO: DESIGNACIÓN DE ENCARGADO:

1.- La Municipalidad deberá designar un Encargado de la Administración de estos fondos, dicha designación deberá informarse oportunamente. El Encargado de la Administración de los fondos transferidos se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes trimestrales** respecto al avance del mismo, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima precedente.

2.- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenden el diseño y ejecución de obras materia de este convenio, mediante reuniones o visitas inspectivas.

3.- La Municipalidad deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las reparaciones realizadas, las que podrá ser revisada por quienes efectúen supervisiones de acuerdo a la cláusula segunda.

Los representantes encargados, designados por sus instituciones, para los efectos mencionados en los puntos 1, 2 y 3, se muestran en el cuadro a continuación:

INSTITUCIÓN	REPRESENTANTE (CARGO)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGOo a quien este/a designe
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL	Jefa de la Unidad de Infraestructura del SNPC o a quien este/a designe





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

NOVENO: PLAZOS.

Las actividades del convenio deberán ejecutarse por un período máximo de un total de 180 días corridos, contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba este convenio. No obstante, lo anterior, los recursos deberán entregarse antes del **31 de diciembre del año 2019**

DÉCIMO: PRÓRROGA.

Habiendo razones fundadas y justificadas, las partes podrán prorrogar la vigencia del Convenio, por un plazo máximo igual al estipulado en ese convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Municipalidad por escrito, con 30 días de anticipación del vencimiento de plazo establecido para la ejecución del proyecto, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes de común acuerdo podrán convenir cualquier modificación al presente convenio para lo cual se deberá suscribir un anexo modificatorio, el que entrará en vigencia una vez que sea aprobado mediante el acto administrativo respectivo. Lo anterior, se entenderá parte integrante de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá, fundadamente ponerle término al mismo y exigir reintegro total o parcial de los recursos asignados y percibidos por este instrumento, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave, entre otros:

1. Destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos, a otros fines distintos a los establecidos en el objeto del presente convenio.
2. Extenderse más allá de los plazos establecidos en las cláusulas novena y décima.
3. Cualquier otro hecho o acto que conlleve incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: CONSTANCIA.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituye un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Municipalidad para la ejecución de las reparaciones que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y riesgo de la Municipalidad su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. En este sentido, y para todos los efectos legales, no existe relación laboral alguna entre el personal que efectúe o preste servicios necesarios para la ejecución completa y oportuna del presente convenio, y las obras a él asociadas.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Javier Díaz González** para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Exento N° 3, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería del Alcalde don **Felipe Alessandri Vergara**, consta en la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de noviembre de 2016.

FIRMARON: JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y FELIPE ALESSANDRI VERGARA, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.

2. – IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución ascendiente a la suma de **\$179.855 (ciento setenta y nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos)** a la partida 29, capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 011, del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2019.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

DMF/JM
Distribución

-
- Subdirección de Planificación y Presupuesto
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Convenios SNPC
- Archivo Oficina de Partes SNPC
- Departamento Jurídico SNPC.



CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS
PARA LA PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DEL MONUMENTO HISTÓRICO PALACIO PEREIRA A
TRAVÉS DE LA CONSERVACIÓN DE VEREDAS INCLUSIVAS, MOBILIARIO URBANO E ILUMINACIÓN
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

En Santiago, a 27 de diciembre de 2019, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el "SNPC", R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional (S), don **JAVIER ESTEBAN DÍAZ GONZÁLEZ**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD SANTIAGO**, en adelante la "Municipalidad", R.U.T N°69.070.100-6, representada por su Alcalde don **FELIPE ALESSANDRI VERGARA**, chileno, casado, Abogado, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Armas s/n, comuna de Santiago, Región Metropolitana; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que, el Palacio Pereira fue declarado Monumento Nacional (MN) en la categoría de Monumento Histórico (MH), mediante Decreto Supremo N°5746 del 28.08.1981, del Ministerio de Educación.
- 2.- Que, el Ministerio de Bienes Nacionales como propietario del inmueble MH Palacio Pereira, entrega en destinación a la entonces Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), que consta de la Resolución Exenta N° 1836, de 23.04.2012.
- 3.- Que, según el Artículo 40, Párrafo 7, Capítulo II, Título I, de la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el SNPC, "en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones. Las referencias que en dicho ámbito hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas a la señalada Dirección se entenderán efectuadas al mencionado Servicio, con excepción de aquellas funciones y atribuciones que correspondan a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, respecto de las cuales dicha subsecretaría será la sucesora y continuadora legal de la mencionada dirección."



4.- Que, el SNPC, dentro de sus funciones tiene el objeto de diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones de Ministerio, en materias relativas, entre otros aspectos, al patrimonio cultural material e infraestructura Patrimonial.

5.- Que, actualmente, el Palacio Pereira se encuentra destinado al Ministerio de Obras Públicas, según Resolución Exenta N°350 del Ministerio de Bienes Nacionales con el objetivo ejecutar las obras de restauración del palacio. El 17.07.2019 la Subsecretaría del Patrimonio Cultural envió al Ministerio de Bienes Nacionales el Oficio ORD. N°341 solicitando la Destinación del Palacio Pereira, luego de lo cual, se crea el expediente N°643626, de 25.07.2019 de Bienes Nacionales, el cual se encuentra en tramitación.

6.- Que, el MH Palacio Pereira será la sede, en la región Metropolitana, de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, dependiente del SNPC, el Gabinete del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y la Subsecretaría del Patrimonio Cultural.

7.- Que, con el fin de poner en valor el Monumento Nacional desde su contexto urbano y mejorar las condiciones de acceso universal y seguridad, se requiere ampliar las veredas contiguas al inmueble, eliminar elementos urbanos que obstruyen su apreciación e iluminar su entorno. Este proyecto se enmarca dentro del Plan Integral de Movilidad 2019-2029 de la Ilustre Municipalidad de Santiago que busca mejorar las áreas peatonales y la seguridad las mismas en la comuna, continuando la labor realizada en años anteriores.

8.- Que, el Decreto en trámite N° 1730 de fecha 25 de noviembre de 2019, del Ministerio de Hacienda, contempla Transferencias de Capital con cargo a la **partida 29, capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 011, por M\$ 179.855**, destinados a la puesta en valor del entorno del MH Palacio Pereira a través de la conservación de veredas inclusivas, mobiliario e iluminación.

5.- Que, el mencionado Decreto en trámite, incrementa los fondos asignados por Ley de Presupuesto al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por un monto de **M\$179.855, en el subtítulo 33, ítem 03, Asignación 011**, por lo que se acuerda con la Ilustre Municipalidad de Santiago, su traspaso a los fondos municipales, para financiar conservaciones antes mencionadas según los montos que a continuación se detallan en la cláusula quinta.

PRIMERO: OBJETIVO.

El objeto del presente convenio es el diseño y ejecución del proyecto de puesta en valor del entorno del MH Palacio Pereira a través de la conservación de veredas inclusivas, mobiliario e iluminación del entorno del MH Palacio Pereira, a través de la Ilustre Municipalidad de Santiago, para lo cual, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá a dicha municipalidad la suma de **\$179.855 (ciento setenta y nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos)**. El monto mencionado comprende: \$10.000.000.- para consultorías y \$169.855.000.- para obras civiles.

En relación a las obras de conservación, se realizarán según el diseño de detalles, especialidades, y especificaciones técnicas a desarrollar por el área de Coordinación de Movilidad Urbana de la Secretaría de



Planificación (SECPLA), de la Municipalidad, el cual se basará en el anteproyecto ya desarrollado por dicho equipo municipal, el cual, se adjunta a este convenio.

Las obras consistirán en:

- a) Obras de Pavimentación.
- b) Mantenimiento arboleda existente.
- c) Reposición de la arboleda deteriorada.
- d) Iluminación fachada Palacio.
- e) Mobiliario urbano general.
- f) Estacionamientos de bicicletas y dos vehículos institucionales.
- g) Señalización, semaforización y demarcación.
- h) Conservación de cámaras de desagüe, ductos y redes.
- i) Entre otros.

SEGUNDO: FACULTADES DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

- 1.- Supervisar, fiscalizar y sugerir observaciones al cumplimiento del objeto del presente convenio y también requerir información si lo estima pertinente, tanto durante todo el desarrollo del diseño de detalle y especialidades, como de las obras convenidas.
- 2.- Disponer que se subsanen las deficiencias, incumplimientos o irregularidades que constate en los informes respectivos presentados por la Municipalidad, señalados en la cláusula séptima.
- 3.- Todo otro acto de supervisión y fiscalización necesario para el correcto y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Municipalidad deberá utilizar única y exclusivamente los recursos que se le transfieran en virtud del presente Convenio a lo indicado en el presente instrumento.
2. Desarrollo del diseño de detalles y especialidades del proyecto de conservación, según anteproyecto desarrollado por Municipalidad. Para esto informará y hará partícipe del proceso a la contraparte designada mediante el presente convenio.
3. La Municipalidad, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el diseño, conservaciones y obras, materia de este convenio, de acuerdo a los



3.- La Municipalidad, una vez terminada la ejecución de las obras, deberá entregar un **Informe Final con la Rendición General de Gastos**, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Unidad de Convenios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su aprobación y emisión del Acta de cierre del Convenio, lo que se someterá al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Municipalidad deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4.- Las partes dejan expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: DESIGNACIÓN DE ENCARGADO:

1.- La Municipalidad deberá designar un Encargado de la Administración de estos fondos, dicha designación deberá informarse oportunamente. El Encargado de la Administración de los fondos transferidos se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes trimestrales** respecto al avance del mismo, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima precedente.

2.- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenden el diseño y ejecución de obras materia de este convenio, mediante reuniones o visitas inspectivas.

3.- La Municipalidad deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las reparaciones realizadas, las que podrá ser revisada por quienes efectúen supervisiones de acuerdo a la cláusula segunda.

Los representantes encargados, designados por sus instituciones, para los efectos mencionados en los puntos 1, 2 y 3, se muestran en el cuadro a continuación:

INSTITUCIÓN	REPRESENTANTE (CARGO)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGOo a quien este/a designe
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL	Jefa de la Unidad de Infraestructura del SNPC o a quien este/a designe



procedimientos establecidos en la Dirección de Obras del Municipio, OGUC, normativa vigente de Compras Públicas y otras aplicables para la ejecución de las obras.

4. La Municipalidad deberá entregar al SNPC, dossier, copia en papel y digital de proyecto final ejecutado (planos ad built, especificaciones técnicas y presupuesto).
5. La Municipalidad, como administradora de los recursos que contempla el presente convenio, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran, con el propósito de asegurar el correcto desarrollo de las obras, mobiliario y equipos que son objeto de este convenio.
6. La Municipalidad deberá en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, inauguración, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, indicar que este proyecto ha sido financiado mediante recursos entregados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del "Programa de Financiamiento de Infraestructura cultural pública o privada", debiendo insertar, cuando dicha difusión conste en un medio escrito, el logotipo institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

B.- Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

- 1.- Se obliga a transferir la suma única y total de **\$179.855 (ciento setenta y nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos)** la Ilustre Municipalidad de Santiago, suma que se entregará, en los términos indicados en la cláusula sexta, es decir, después de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y solo una vez que el decreto en trámite N° 1730 de fecha 25 de noviembre de 2019, del Ministerio de Hacienda haya sido tomado de razón por el Órgano Superior de Control.
- 2.- Aprobar o rechazar las rendiciones de cuentas que deberá presentar la Ilustre Municipalidad de Santiago, conforme se establece en la cláusula séptima.
- 3.- Colaborar con la información necesaria que eventualmente pudiere requerir la Ilustre Municipalidad de Santiago para el cabal cumplimiento del presente convenio.

CUARTO: ACEPTACIÓN DE RECURSOS.

La Ilustre Municipalidad de Santiago, viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al diseño y obras mencionadas en el objeto del presente convenio.

QUINTO: MONTO DE LAS CONSERVACIONES.

- 1.- El costo de las conservaciones a efectuar en el entorno del Palacio Pereira, asciende a la suma total de **\$179.855 (ciento setenta y nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos)**, monto que el Servicio



Nacional del Patrimonio Cultural transferirá a la Municipalidad en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.

2.- En el caso que la ejecución efectiva de las obras implique un gasto mayor a los fondos transferidos en virtud del presente convenio, la Municipalidad deberá asumir la diferencia, de conformidad al denominado Plan de Movilidad 2019-2029 de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

1.- Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

El 100% inmediatamente después de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y solo una vez que el decreto en trámite N° 1730 de fecha 25 de noviembre de 2019, del Ministerio de Hacienda haya sido tomado de razón por el Órgano Superior de Control.

2.- El traspaso de recursos se realizará a través de una transferencia electrónica en una cuenta corriente que la Municipalidad disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

3.- La Municipalidad deberá entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el comprobante de ingreso que justifique la recepción de los recursos que por este Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona habilitada legalmente para percibir.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

1.- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición trimestral de actividades y de los fondos entregados, que contendrá, al menos la relación detallada de la totalidad de las actividades ejecutadas, materias del presente convenio junto con la fecha y lugar de su realización, el cual debe ser entregado dentro de los quince primeros días hábiles del mes que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

2.- La Municipalidad deberá entregar, a través de informes dirigidos al Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Rendiciones de Cuentas trimestrales, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que los respaldan, de acuerdo a la normativa vigente y a las instrucciones que a este respecto haya dictado la Contraloría General de la República, especialmente tomando como referencia la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. Si existen errores en la rendición, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá informar a la Municipalidad la existencia de éstos y pedirá que la rendición se modifique. Al vencimiento del último de los plazos, la Municipalidad de no haber sido subsanados los errores, deberá restituir los fondos observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



NOVENO: PLAZOS.

Las actividades del convenio deberán ejecutarse por un período máximo de un total de 180 días corridos, contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba este convenio. No obstante, lo anterior, los recursos deberán entregarse antes del **31 de diciembre del año 2019**

DÉCIMO: PRÓRROGA.

Habiendo razones fundadas y justificadas, las partes podrán prorrogar la vigencia del Convenio, por un plazo máximo igual al estipulado en ese convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Municipalidad por escrito, con 30 días de anticipación del vencimiento de plazo establecido para la ejecución del proyecto, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes de común acuerdo podrán convenir cualquier modificación al presente convenio para lo cual se deberá suscribir un anexo modificatorio, el que entrará en vigencia una vez que sea aprobado mediante el acto administrativo respectivo. Lo anterior, se entenderá parte integrante de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá, fundadamente ponerle término al mismo y exigir reintegro total o parcial de los recursos asignados y percibidos por este instrumento, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave, entre otros:

1. Destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos, a otros fines distintos a los establecidos en el objeto del presente convenio.
2. Extenderse más allá de los plazos establecidos en las cláusulas novena y décima.
3. Cualquier otro hecho o acto que conlleve incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: CONSTANCIA.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituye un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Municipalidad para la ejecución de las reparaciones que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y riesgo de la Municipalidad su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. En este sentido, y para todos los efectos legales, no existe relación laboral



alguna entre el personal que efectúe o preste servicios necesarios para la ejecución completa y oportuna del presente convenio, y las obras a él asociadas.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Javier Díaz González** para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Exento N° 3, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería del Alcalde don **Felipe Alessandri Vergara**, consta en la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de noviembre de 2016.



FELIPE ALESSANDRI VERGARA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO

JDG/DMF/RS/NSO



JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL
PATRIMONIO CULTURAL

